

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Veintisiete (27) de Julio del año dos mil veintiuno (2021).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2020 - 00702.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría y en atención a lo manifestado en el memorial y anexos que obran a folios preliminares del presente cuaderno, allegados por el apoderado judicial de la parte demandante el 08 de julio pasados, el Despacho,

DISPONE:

No tener en cuenta la diligencia de notificación del auto de apremio practicada al demandado PEDRO ARTURO SUÁREZ ROJAS, toda vez que con la comunicación remitida al extremo demandado no se envió copias de la demanda y sus anexos, por consiguiente, no se cumplen los requisitos previstos por el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, en armonía con el artículo 6° Ibídem.-

En consecuencia y a efecto de evitar futuras nulidades, se requiere a la parte actora y su apoderado judicial para que remitan la notificación del auto admisorio de demanda al demandado en mención en los términos consignados en el artículo 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020, adjuntado en forma íntegra a la comunicación remitida, copias de la demanda y sus anexos y copia del auto admisorio de demanda (subraya el Despacho).-

Aunado a lo anterior y a raíz de las medidas de cuarentena sanitarias decretadas por la Administración Distrital y Nacional, a consecuencia de la pandemia generada por el COVID-19, se debe indicar en la comunicación que para comparecer al proceso y ejercer su derecho a la defensa, el extremo demandado lo debe hacer a través del correo electrónico de este Despacho Judicial, esto es, a través de la dirección electrónica cmpl14bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, conforme a lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto 806 de 2020, donde se establece que debido a la contingencia generada por el Covid-19, por regla general las actuaciones judiciales se tramitarán a través de medios virtuales y excepcionalmente de manera presencial.-

Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho a fin de proveer.-

NOTIFIQUESE,

(3)

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 127, hoy 28 de julio de 2021. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑO
JUEZ
JUZGADO 014 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BOGOTÁ, D.C.-SANTAFÉ DE BOGOTÁ D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
bc07fc8eebfbb8cb15a03639ef754339144790f8167052de223aa60b6ae3652b
Documento generado en 26/07/2021 07:07:44 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>